



## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

SIX Group AG (“**SIX**”), en relación con lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”), hace pública la siguiente

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (“**BME**”) formulada por SIX (la “**Oferta**”), cuyo resultado fue publicado el 11 de junio de 2020 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”), el pasado 1 de septiembre de 2020, SIX publicó una comunicación de información privilegiada (con número de registro 434) en la que se daba a conocer lo siguiente:

- Que hasta el 31 de agosto de 2020, habían ejercitado su derecho de compra forzosa accionistas de BME titulares en conjunto de 1.798.530 acciones, que representan aproximadamente un 2,151% del capital social de BME.
- Que como consecuencia de lo anterior, a 31 de agosto de 2020, el número de acciones adquiridas por SIX en la Oferta sumadas a las que habían ejercitado el derecho de compra forzosa, ascendía a un total de 79.698.520 acciones de BME, representativas de aproximadamente el 95,315% de su capital social.
- Que, por tanto, se había dado cumplimiento a todos los requisitos previstos tanto en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) como en los apartados 3.6.1 y 4.10 del folleto explicativo de la Oferta, para que SIX pudiera ejercitar el derecho de venta forzosa.

Entre el 31 de agosto de 2020 y el 2 de septiembre de 2020 (incluido), SIX ha adquirido 85.635 acciones adicionales de BME, que sumadas a las que ya tenía con anterioridad, ascienden a un total de 79.784.155 acciones, que representan aproximadamente un 95,418% del capital social de BME.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 136 de la LMV y 48.4 del Real Decreto 1066/2007 y en el folleto explicativo de la Oferta, tras haber mantenido un estrecho diálogo con la CNMV, SIX comunica su decisión de exigir la venta forzosa de la totalidad de las acciones de BME de las que no es titular al precio de la Oferta (esto es, 32,98 euros por cada acción de BME). Dicho número de acciones, que inicialmente asciende a 3.831.403, se reducirá –en su caso– en el importe equivalente al número de acciones de BME sobre las que se ejercite el derecho de compra forzosa entre el 3 y el 5 de septiembre de 2020 (ambos días incluidos). SIX informará al mercado del número de acciones de BME a las que finalmente se aplicará el derecho de venta forzosa.

Se fija como fecha de la operación de venta forzosa el día 24 de septiembre de 2020.

Se adjunta el anuncio con las características de la venta forzosa que se publicará en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en los diarios Expansión, Cinco Días y El Economista, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48.5 del Real Decreto 1066/2007 y en el folleto explicativo de la Oferta.



Para la correcta ejecución y liquidación de la venta forzosa, SIX solicitará a la CNMV que acuerde suspender la negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia tras el cierre del mercado bursátil del día 14 de septiembre de 2020, y que la cotización de las acciones de BME permanezca suspendida desde entonces hasta que se produzca la definitiva exclusión de negociación.

La liquidación de la operación de venta forzosa conllevará que las acciones de BME queden excluidas de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

En Zúrich, a 3 de septiembre de 2020.

**SIX Group AG**

D. Johannes Bernardus Dijsselhof

D. Daniel Schmucki



**ANUNCIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VENTA FORZOSA TRAS LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SOCIEDAD HOLDING DE MERCADOS Y SISTEMAS FINANCIEROS, S.A. FORMULADA POR SIX GROUP AG**

Este anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el artículo 48.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), y contiene las características de la venta forzosa derivada de (i) el resultado de la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario formulada por SIX Group AG (“**SIX**” o el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (“**BME**”), autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha 25 de marzo de 2020 (la “**Oferta**”) y cuyo resultado fue publicado por la CNMV con fecha 11 de junio de 2020, y (ii) el ejercicio del derecho de compra forzosa por parte de accionistas de BME entre el 16 de junio y el 2 de septiembre de 2020.

**1. COMPRAVENTAS FORZOSAS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 del Real Decreto 1066/2007 y en el apartado 3.6.2 del folleto explicativo de la Oferta, SIX comunicó a la CNMV mediante comunicación de información privilegiada de fecha 1 de septiembre de 2020, el cumplimiento de todos los requisitos exigibles para el ejercicio del derecho de venta forzosa por parte de SIX (esto es, los requisitos dispuestos (i) tanto en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”) como en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) en los apartados 3.6.1 y 4.10 del folleto explicativo de la Oferta).

Asimismo, el día 3 de septiembre de 2020 SIX comunicó a la CNMV mediante otra información relevante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007 y en el folleto explicativo de la Oferta, y tras haber mantenido un estrecho diálogo con la CNMV, su decisión de exigir la venta forzosa de la totalidad de las acciones de BME de las que no es titular.

**2. CONTRAPRESTACIÓN DE LA VENTA FORZOSA**

La contraprestación se abonará en efectivo y será igual a la contraprestación ofrecida en la Oferta (esto es, 32,98 euros por cada acción de BME). La liquidación de la operación se hará en igual plazo que el establecido en el folleto explicativo de la Oferta, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa.

**3. FECHA DE LA OPERACIÓN**

Se fija como fecha de la operación de la venta forzosa el día 24 de septiembre de 2020.

**4. GARANTÍA**

SIX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007, presentará ante la CNMV, con anterioridad a la fecha de la operación de venta forzosa, la documentación acreditativa de la constitución de la garantía que asegure el cumplimiento de sus obligaciones de pago resultantes del ejercicio de la venta forzosa.

Dicha garantía consistirá en siete avales a primer requerimiento que serán emitidos por Credit Suisse International, Credit Suisse (Switzerland) Ltd., UBS Switzerland AG, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., CaixaBank, S.A. y KutxaBank, S.A., por importe total de 126.359.670,94 euros. No obstante, dicho importe se reducirá en la cantidad equivalente al precio de adquisición de aquellas acciones de BME sobre las que se hubiese ejercitado el derecho de compra forzosa entre el 3 y el 5 de septiembre de 2020 (ambos días incluidos).



## **5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA VENTA FORZOSA**

Todas las entidades depositarias de acciones de BME deberán ejecutar la venta de las acciones a SIX en la fecha de la operación de venta forzosa de conformidad con el procedimiento establecido para ello por Iberclear. La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LMV, si las acciones de BME objeto de venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos o resoluciones administrativas o judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre el precio pagado por el Oferente por la compraventa. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado el embargo o del titular de cualesquiera otras cargas, la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera un remanente respecto a la cantidad necesaria para satisfacer las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas o gravámenes existentes sobre las acciones, dicho remanente se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstas.

Las adquisiciones de las acciones objeto de la venta forzosa se intervendrán y liquidarán por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., quien actúa como miembro de las Bolsas de Valores españolas e intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación por cuenta del Oferente.

## **6. GASTOS DE LA OPERACIÓN DE VENTA FORZOSA**

Los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán por cuenta de SIX.

## **7. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE BME**

De conformidad con el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007, la venta forzosa determinará la exclusión de negociación de las acciones de BME de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, que será efectiva a partir de la liquidación de dicha operación.

Para la correcta ejecución y liquidación de la venta forzosa, SIX solicitará a la CNMV que acuerde suspender, con efectos del día 14 de septiembre de 2020, tras el cierre del mercado bursátil, la negociación de las acciones de BME, y que la cotización de las acciones de BME permanezca suspendida desde entonces hasta que se produzca la definitiva exclusión de negociación.

En Zúrich, a [●] de septiembre de 2020.

**SIX Group AG**